La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 8** del acta de la **sesión 5510-2011**, celebrada el 17 de agosto del 2011,

considerando que:

- a.- La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicitó mediante el oficio CJ-87-04-2010, el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley para el desarrollo sostenible de la zona marítimo terrestre, expediente 17.310.
- b.- El proyecto de ley no afecta el logro de los principales objetivos del Banco Central de Costa Rica establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- c.- Según lo establecido en los incisos d) y e), del artículo 4, del Código Municipal, Ley 7794, las municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que les confiere la Constitución Política, para aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales, así como para percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que no es procedente emitir criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de Ley para el desarrollo sostenible de la zona marítimo terrestre, expediente 17.310.